

O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COORD. JURIDICA
5944
02 JUL. 2026
SIA
RECIBE: Monica
HORA: 13:51



Área de Evaluación Seguimiento
Recomendación 25/2025

Oficio: **AS/HCM/3294/2026**

Asunto: Se decretan avances

Guadalajara, Jalisco, 26 de junio de 2026

Jorge Sandoval Rodríguez
Contralor Titular del Órgano Interno de Control
O.P.D Hospital Civil de Guadalajara
Coronel Calderón número 777
Colonia El Retiro.
Guadalajara, Jalisco, C.P 44280.
Teléfono 3339424400, extensiones 49055, 49056, 49057 y 49058

Apreciable Jorge:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y a la vez hago referencia a la Recomendación 25/2025, que se turnó al Área de Evaluación y Seguimiento de este Organismo para verificar el cumplimiento de la misma consistente en:

Sexta. Dé vista al Órgano Interno de Control del nosocomio para que inicie, tramite y concluya una investigación, con base en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, a fin de que se determine si N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 médica especialista adscrita a la SECIN del HCGDJIM; del personal de Recursos Humanos que autorizó las vacaciones del personal y que no contempló que las áreas contaran con las debidas suplencias del personal adscrito por periodo vacacional, la noche del 23 de diciembre a la madrugada del 24 de diciembre de 2022; para que se identifique si incurrieron en alguna responsabilidad administrativa y, en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes, previo derecho de audiencia y defensa que se brinde al personal involucrado.

Es oportuno señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de derecho la no instauración de los procedimientos tendentes a resolver en torno a la probable responsabilidad de la servidora pública por violación los derechos humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y deja de cumplirse con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que estas deben ser ejemplares, afflictivas, inhibitorias y educativas.

Recomendación aceptada por el por el Apoderado General del O.P.D Hospital Civil de Guadalajara, mediante el oficio CGJ UH/12152/2025.



Área de Evaluación Seguimiento

Recomendación 25/2025

Oficio: **AS/HCM/3294/2026**

Asunto: Se decretan avances

Guadalajara, Jalisco, 26 de junio de 2026

En seguimiento al punto sexto recomendatorio, se recibió el oficio CGJ UH/3295/2026, suscrito por el Apoderado General del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara en el que solicitó a usted, que se reconsidere la postura de no investigar los hechos reclamados en la Recomendación 25/2025, solicitud realizada mediante el oficio OIC ITC/3590/2025, en la que se le requirió que se investigue y determine si **N3-ELIMINADO 1** médica especialista o el personal de Recursos Humanos tienen alguna responsabilidad administrativa en los hechos reclamados por las víctimas.

A ese tenor, se le requiere que nos remita las constancias que acrediten que el Órgano Interno de Control O.P.D Hospital Civil de Guadalajara, aceptó la reconsideración y, en consecuencia, se inició, dio trámite y concluyó la investigación relacionada con los hechos planteados en la recomendación 25/2025.

Finalmente, se hace de su conocimiento que se le otorgan diez días hábiles a partir de su notificación para que remita a esta Área de Evaluación y Seguimiento, los avances o en su caso, el cumplimiento del punto recomendatorio sexto.

Esta petición se realiza de conformidad con los artículos 70, 71, fracción III y 71 bis de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Atentamente

Hugo Castellanos Magaña,
Profesional Especializado Adscrito al
Área de Evaluación y Seguimiento



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."